

SECRETARIA.- Palmira, 07 de Febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, con el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra el auto No. 1703 de fecha 15 de Diciembre de 2021. Sírvase proveer. -

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 148

Palmira, Siete (07) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).-

La Apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de reposición y subsidio de apelación contra la providencia de fecha diciembre 15 de 2021, por medio de la cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado.

Hecha la revisión del recurso, se observa que fue presentado en forma extemporánea, toda vez que el auto que rechazo la demanda, se notificó por estado el día 16 de Diciembre de 2021, contando la gestora con los días 17, 20 y 21 de diciembre para presentar los reparos en su contra.

La apoderada allega el recurso vía correo electrónico, el día 13 de enero de 2022, mucho después de haberse vencido el término establecido en la norma. Así las cosas, no se cumplen con los requisitos del artículo 109-4º, 295, 318 322 C.G.P., por lo que deviene extemporáneo. En consecuencia, el recurso será rechazado.

Así mismo se advierte a la gestora judicial que, desde el 07 de marzo del año 2016, el Juzgado fue convertido en Promiscuo de familia, por tal razón en el mes de Diciembre no hay vacaciones colectivas, por lo que el despacho sigue laborando en forma ininterrumpida y los términos judiciales siguen corriendo.

En mérito de la brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto No. 1703 de 15 de Diciembre de 2021.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



MARITZA OSORIO PEDROZA

rmrg

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No.020 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).

Palmira, 08 de Febrero de 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a078d4feb85208787bbc5e20cf56bd57ad0637e98f861d8e8c3ae637050fabfb**
Documento generado en 07/02/2022 03:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**